



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, C. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL INSTITUTO”**, a través de su representante, que:

- I.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **“DECRETO”**.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **“DECRETO”**.
- I.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **“DECRETO”**.
- I.4. Su misión consiste en Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.
- I.5. El artículo 4º, fracción , 6º y 8º, fracción II del **“DECRETO”**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de





instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- I.6. El **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. El **C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de “**EL INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido con número de folio: 086, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ titular de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio
- I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana KM 1080 C.P. 29050, Apartado Postal 599, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.





- II.3 De conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su vigente Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento.
- II.4 La representación legal, en términos del Artículo 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el **Rector, C. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
- II.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colonia Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando que conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y que han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA: ALCANCES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "**LAS PARTES**" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.





- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “LAS PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.





F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **“EL INSTITUTO”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **“LA UNACH”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.





- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. En los convenios específicos deberán considerarse los puntos de las clausula quinta a la décima.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

Por "EL INSTITUTO", al **C. Rodrigo Ferrer González**, Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

Por "LA UNACH", a la **C. Karen Salomé Caballero Mora**, Directora de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo. Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal de cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL INSTITUTO" ni con "LA UNACH", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.





SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA: PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia **indefinida**.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30,





(treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “**LAS PARTES**” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “**EL INSTITUTO**”

POR “**LA UNACH**”

M.C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
DIRECTOR

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIERREZ Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. CONSTANTE DE 08 FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

